

5SEC\VMVC\ss.-

**SESIÓN N° 43**

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 1 DE AGOSTO DE 2018**

**SEÑORES/AS ASISTENTES.-**

**PRESIDENTE**

D. RAFAEL SÁNCHEZ ROMERO

**GANEMOS PINTO**

DÑA. CRISTINA LORCA ORTEGA  
DÑA. TANIA ESPADA FERNÁNDEZ  
D. DANIEL SANTACRUZ MORENO  
D. RAÚL SÁNCHEZ ARROYO

**NO ASISTEN**

D. ÁNGEL SUAZO HERNÁNDEZ – CON EXCUSA  
DÑA. CONSOLACIÓN ASTASIO SÁNCHEZ – CON EXCUSA

**CONCEJALES/AS INVITADOS/AS CON CARÁCTER PERMANENTE CON OBJETO DE SER OÍDOS CON VOZ PERO SIN VOTO**

Asiste D. JUAN DIEGO ORTIZ GONZÁLEZ en representación del Grupo Municipal del Partido Socialista. No asisten a pesar de estar convocados, los representantes de los Grupos Municipales de Partido Popular y Ciudadanos.

En la Villa de Pinto, siendo las 09:41 horas del día 1 de agosto de 2018, se reunieron en la sala de Comisiones del Ilmo. Ayuntamiento de Pinto, bajo la Presidencia de **D.- RAFAEL SÁNCHEZ ROMERO**, Alcalde Presidente, los/as señores/as arriba reflejados, asistidos por el Secretario que suscribe, y la Señora Interventora al objeto de celebrar la sesión para la que fueron debidamente convocados y que tiene lugar en primera convocatoria.

Abierta la sesión por la Presidencia se procede a dar lectura del Orden del Día de los asuntos a tratar, adoptándose los siguientes acuerdos:

**1. APROBACIÓN ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **APRUEBA EL SIGUIENTE BORRADOR DE ACTA:**

**1.-** Borrador del acta de la sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 16 de julio de 2018, no emitiendo voto alguno los señores concejales D. Ángel Suazo, Dña. Tania Espada y Dña. Cristina Lorca, por no haber asistido a dicha sesión.

### **CONCEJALÍA DE HACIENDA Y PATRIMONIO**

#### **2.- RECTIFICACIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO EN LA JGL DE 11/07/2018 SOBRE LA ADJUDICACIÓN DE LA ACTUACIÓN DEL GRUPO MUSICAL "MALDITA NEREA"**

Se pone de manifiesto el expediente en el que constan, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejel/a de Área que en extracto dice:

"La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 11/07/2018, adoptó acuerdo relativo a la adjudicación del contrato privado para la **ACTUACIÓN DEL GRUPO MUSICAL "MALDITA NEREA" EL DÍA 11 DE AGOSTO DE 2018 EN EL AUDITORIO DEL PARQUE JUAN CARLOS I DEL MUNICIPIO DE PINTO (MADRID).**

Se ha detectado error de transcripción en dicho acuerdo, ya que la propuesta transcrita no corresponde en absoluto con la adjudicación del contrato arriba mencionado.

El artículo 109.2 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dispone que:

*"... Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos. ..."*

Por tanto, se debe proceder a la rectificación total del acuerdo en el apartado "5º CONCEJALÍA DE HACIENDA Y PATRIMONIO."

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad **acuerda:**

**ÚNICO.-** SUBSANAR, en todos sus términos, el error cometido en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria el día 11/07/2018 y:

#### **DONDE DICE:**

*"... Visto el estado procedimental en el que se encuentra el expediente de contratación mediante procedimiento negociado, tramitación ordinaria, para adjudicar el contrato para la actuación de la cantante AMAIA MONTERO el día 12 de agosto de 2018, en el auditorio del Parque Juan Carlos I del municipio de Pinto (Madrid).*

*Visto que se ha procedido a la negociación de los términos del contrato con POQUITO A POCO, S.L. como representante en exclusiva de la cantante, constando en el expediente informe del técnico de cultura donde se recogen las obligaciones de las partes.*

*Visto que el licitador propuesto ha presentado la documentación exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares y constando en el expediente informe favorable a la adjudicación emitido por el Técnico Jefe de Servicio de Contratación.*

*La Junta de Gobierno Local, visto los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda:*

*PRIMERO.- DECLARAR válido el acto de licitación.*

*SEGUNDO.- ADJUDICAR el contrato para la realización de una actuación musical de la cantante AMAIA MONTERO, el día 12 de agosto de 2018, en el auditorio del Parque Juan Carlos I del municipio de Pinto (Madrid), en los términos negociados con POQUITO A POCO, S.L., representante en exclusiva de la citada cantante, y que constan en el informe emitido por el técnico de cultura, por un importe de 22.000 €, más el IVA correspondiente, lo que hace un total de 26.620 €.*

*TERCERO.- NOTIFICAR el presente acuerdo a POQUITO A POCO, S.L., para que éste en el plazo máximo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación, proceda a formalizar el contrato administrativo no pudiéndose iniciar la ejecución del contrato sin la previa formalización, excepto en los casos previstos en el art. 113, según lo dispuesto en el art. 156.5 del TRLCSP. ..."*

#### **DEBE DECIR:**

*"... Visto el estado procedimental en el que se encuentra el expediente de contratación mediante procedimiento negociado sin publicidad, tramitación ordinaria, para adjudicar el contrato privado para la **ACTUACIÓN DEL GRUPO MUSICAL "MALDITA NEREA" EL DÍA 11 DE AGOSTO DE 2018 EN EL AUDITORIO DEL PARQUE JUAN CARLOS I DEL MUNICIPIO DE PINTO (MADRID).***

*Visto que se ha procedido a la negociación de los términos del contrato con "LA BAILARINA PRODUCCIONES, S.L." como representante en exclusiva del grupo musical, constando en el expediente informe del Técnico de Cultura donde se recogen las obligaciones de las partes.*

*Visto que el licitador propuesto ha presentado la documentación exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares y constando en el expediente informe favorable a la adjudicación emitido por el Técnico Jefe de Servicio de Contratación.*

*La Junta de Gobierno Local, visto los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda**:*

**PRIMERO.-** DECLARAR válido el acto de licitación.

**SEGUNDO.-** ADJUDICAR el contrato privado para la actuación del grupo musical "Maldita Nerea" el día 11 de agosto de 2018 en el auditorio del Parque Juan Carlos I del municipio de Pinto (Madrid) a la empresa "LA BAILARINA PRODUCCIONES, S.L.", representante en exclusiva del citado grupo musical, en los términos negociados que constan en el informe emitido por el Técnico de Cultura, y por el siguiente importe:

|                              |                     |
|------------------------------|---------------------|
| <b>Base imponible:</b>       | <b>23.000,00 €.</b> |
| <b>IVA (21%):</b>            | <b>4.830,00 €.</b>  |
| <b><u>IMPORTE TOTAL:</u></b> | <b>27.830,00 €.</b> |

**TERCERO.- NOTIFICAR el presente acuerdo** a la empresa "LA BAILARINA PRODUCCIONES, S.L." para que dentro del plazo máximo de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación, proceda a formalizar el contrato privado en el Departamento de Contratación de este Ayuntamiento, no pudiéndose iniciar la ejecución del contrato sin la previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 120, según lo dispuesto en el artículo 153.6 de la LCSP. ... ""

### **3.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS APARATOS ELEVADORES DE EDIFICIOS DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO**

Se pone de manifiesto el expediente en el que constan, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejal/a de Área que en extracto dice:

“Visto el estado procedimental en el que se encuentra el expediente de contratación mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para adjudicar el contrato del **SERVICIO DE REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS APARATOS ELEVADORES DE EDIFICIOS DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE PINTO (MADRID)**.

**Vista el Acta de la Mesa de Contratación celebrada el día 26/06/2018 para la apertura de los Sobres “2” y elaboración de la propuesta de adjudicación, en la que se acordó por unanimidad de los Sres. asistentes, una vez valorada la “Oferta económica y documentación para la valoración de criterios cuantificables de forma automática” conforme a los criterios de valoración del presente procedimiento, LO SIGUIENTE:**

“... **PRIMERO.- EXCLUIR** la plica n.º 1 presentada por la empresa “EULEN, S.A.”, por no presentar, en tiempo y forma, la documentación administrativa requerida por la Mesa de Contratación.

**SEGUNDO.- EXCLUIR** la plica n.º 2 presentada por la empresa “ZARDOYA OTIS, S.A.”, por no presentar, en tiempo y forma, la documentación administrativa requerida por la Mesa de Contratación.

**TERCERO.- EXCLUIR** la plica n.º 7 presentada por la empresa “KONE ELEVADORES, S.A.”, por no presentar correctamente la documentación administrativa requerida por la Mesa de Contratación.

**CUARTO.- PROPONER** al órgano de contratación, le sea adjudicado el contrato del servicio de reparación, mantenimiento y conservación de los aparatos elevadores de edificios dependientes del Ayuntamiento de Pinto (Madrid), a la empresa “ORONA, S. COOP.” que ha obtenido la mayor puntuación con 100 puntos sobre la puntuación máxima de 100 puntos, una vez sea requerida y aporte correctamente toda la documentación relacionada en la cláusula 17ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, y que es necesaria para poder efectuar la adjudicación.

**QUINTO.- ENTENDER** que, conforme a lo dispuesto en la cláusula 16ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, la oferta presentada por la empresa “ORONA, S. COOP.” es una oferta anormal o desproporcionada, al ser su oferta económica inferior en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.

**“CLÁUSULA 16ª.- OFERTAS ANORMALES O DESPROPORCIONADAS.**

**16.1.-** La proposición económica se tomará en consideración a efectos de apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, siendo los límites para apreciar dicha circunstancia, los criterios recogidos en el artículo 85 del RGLCAP.

**16.2.-** Si se identificase alguna proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, de acuerdo, en su caso, con lo indicado en el apartado anterior, se realizará la tramitación prevista en el artículo 149 de la LCSP.”

Y con lo estipulado en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2011, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que dice:

**“Artículo 85. Criterios para apreciar la ofertas desproporcionadas o temerarias en las subastas.**

4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.”

**SEXTO.-** TRAMITAR el procedimiento previsto en el artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público, y en consecuencia dar audiencia para que dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación, la empresa “ORONA, S. COOP.” justifique la valoración de la oferta y precise la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones de trabajo vigentes o la posible obtención de una ayuda del Estado.

**SÉPTIMO.-** REQUERIR a la empresa “ORONA, S. COOP.”, una vez haya justificado correctamente su oferta anormal, para que dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles presente en el Servicio de Contratación de este Ayuntamiento toda la documentación señalada en la cláusula 17ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, incluyendo copia compulsada de la Carta de Pago de haber depositado la garantía definitiva por un importe de 734,84 €. ...”

Visto que la empresa "ORONA, S. COOP." ha presentado en el Registro General de este Ayuntamiento, con fecha 03/07/2018 y n.º de registro de entrada 12063/2018, informe relativo a la justificación de su oferta económica, y que posteriormente, se ha emitido informe por la Arquitecto **Técnico Municipal**, el día 04/07/2018, en el que se estima justificada la oferta anormal o desproporcionada por entender que, según los costes presentados por la empresa, es posible prestar el contrato aportando incluso un beneficio a la empresa.

Visto que el licitador propuesto ha presentado en el Registro General de este Ayuntamiento, con fecha 13/07/2018 y n.º de registro de entrada 12701/2018, la documentación requerida por el órgano de contratación a través de la Presidenta de la Mesa de Contratación, para poder proceder a la adjudicación del contrato.

Visto el informe emitido por la Técnico Jefe de Servicio de Contratación, el 20/07/2018, donde consta que la documentación presentada es correcta y que, por tanto, es posible la adjudicación al licitador propuesto."

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** DECLARAR válido el acto de licitación.

**SEGUNDO.-** EXCLUIR la plica n.º 1 presentada por la empresa "EULEN, S.A.", por no presentar, en tiempo y forma, la documentación administrativa requerida por la Mesa de Contratación.

**TERCERO.-** EXCLUIR la plica n.º 2 presentada por la empresa "ZARDOYA OTIS, S.A.", por no presentar, en tiempo y forma, la documentación administrativa requerida por la Mesa de Contratación.

**CUARTO.-** EXCLUIR la plica n.º 7 presentada por la empresa "KONE ELEVADORES, S.A.", por no presentar correctamente la documentación administrativa requerida por la Mesa de Contratación.

**QUINTO.-** ADJUDICAR el contrato del servicio de reparación, mantenimiento y conservación de los aparatos elevadores de edificios dependientes del Ayuntamiento de Pinto (Madrid) a la empresa "ORONA, S. COOP.", por un plazo de ejecución de UN (1) AÑO a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato administrativo, con arreglo a su propuesta y a las mejoras recogidas en su Sobre "2", y por el siguiente importe:

|                              |                     |
|------------------------------|---------------------|
| <b>Base imponible:</b>       | <b>14.696,76 €.</b> |
| <b>IVA (21%):</b>            | <b>3.086,32 €.</b>  |
| <b><u>IMPORTE TOTAL:</u></b> | <b>17.783,08 €.</b> |

**SEXTO.- NOTIFICAR el presente acuerdo** a todos los licitadores, así como al adjudicatario para que dentro del plazo máximo de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación, proceda a formalizar el contrato administrativo en el Departamento de Contratación de este Ayuntamiento, no pudiéndose iniciar la ejecución del contrato sin la previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 120, según lo dispuesto en el artículo 153.6 de la LCSP.”

#### **4.- APROBACIÓN DE LA 1ª Y ÚLTIMA PRÓRROGA DEL CONTRATO PRIVADO DEL SERVICIO DE INFORMACIÓN, ASESORAMIENTO Y MEDIACIÓN DE SEGUROS PRIVADOS**

Se pone de manifiesto el expediente en el que constan, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejala/a de Área que en extracto dice:

**“La Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria y urgente celebrada con fecha 15/07/2016, adjudicó el contrato privado del SERVICIO DE INFORMACIÓN, ASESORAMIENTO Y MEDIACIÓN DE SEGUROS PRIVADOS A CONCERTAR POR EL AYUNTAMIENTO DE PINTO Y LA EMPRESA MUNICIPAL ASERPINTO, S.A. a la empresa “MARSH, S.A. MEDIADORES DE SEGUROS” formalizándose el contrato privado el día 18/07/2016 por el plazo de ejecución de dos años.**

Por la empresa adjudicataria, con escrito presentado en el Registro General de este Ayuntamiento el 05/06/2018 y n.º de registro de entrada 9985/2018, se solicita la prórroga del mencionado contrato.

El vencimiento del contrato es el 18/07/2018, y según el pliego de cláusulas administrativas particulares que sirvió de base para la adjudicación permite la prórroga según se desprende de su cláusula 8ª, que dice:

**“... 8ª.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.- La duración del presente contrato será de DOS (2) AÑOS, a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato administrativo. El contrato será susceptible de prórroga por un periodo igual o inferior al inicial. La prórroga se acordará por el órgano de contratación antes de la finalización del mismo.**



***Independientemente de la duración del contrato y su terminación, el adjudicatario vendrá obligado, si el Ayuntamiento así lo decide, mediante acuerdo del órgano competente a la completa asistencia, tramitación y/o resolución de todas aquellas reclamaciones/siniestros imputables a cualquiera de las Pólizas del Ayuntamiento de Pinto que se hubieran suscrito durante la vigencia del presente contrato y estuvieran vigentes al término del mismo y en los que hubiera devengado su corretaje. Dicho compromiso se extenderá hasta el vencimiento anual de cada una de las pólizas, siguiendo los mismos estándares de calidad, medios humanos y materiales que venía destinando para garantizar la buena ejecución del contrato. ..."***

**Se ha solicitado informe a la Técnico Jefe de Servicio de Patrimonio, como responsable del contrato, que ha emitido informe favorable el 07/06/2018, que dice:**

*"... En relación con la solicitud por el Servicio de patrimonio de Contratación de con fecha 6 de junio de 2018 en la que solicita informe sobre la prórroga del contrato privado del Servicio de mediación de Seguros para el Ayuntamiento de Pinto y la empresa municipal ASERPINTO SA, vengo a informar o siguiente;*

*El Servicio de Patrimonio del Ayuntamiento de Pinto tiene encomendada la tramitación de los expedientes de responsabilidad patrimonial, que tienen su fundamento jurídico en lo establecido en la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen jurídico del Sector público y en el ámbito propiamente local, lo establecido en el art 54 de la Ley 7/ 1985 de 2 de abril reguladora de Bases de Régimen local. Asimismo este departamento tiene asignado la formación y mantenimiento del Inventario de bienes regulado en el art.17 a 36 del Reglamento de Bienes de las corporaciones locales, aprobado por Real decreto 1372/1986 de 13 de junio, donde se recogen los bienes de propiedad municipal. Seguro de Responsabilidad Civil/Patrimonial. Para una correcta gestión de estos cometidos se tiene contratada las siguientes Pólizas: Un Seguro de Responsabilidad Civil/Patrimonial y un Seguro de Daños materiales de bienes municipales.*

*En otras áreas del Ayuntamiento se han contratado pólizas que vienen impuestas por ley, como es el caso del seguro de responsabilidad civil obligatoria por ser titulares de vehículos de motor, el seguro de vida o de accidentes del personal del Ayuntamiento cuando viene así establecido en su convenio colectivo, como también el seguro de accidentes en el personal de protección civil y voluntarios.*

*Asimismo se ha decidido por la corporación contar con un seguro de accidentes para el colectivo de personas practicantes de actividades deportivas, de excursiones promovidas por el Ayuntamiento o de los programas educativos de seguridad vial, y se ha considerado conveniente tener cubiertas estas actividades, fin de prestar de forma más eficiente servicios al ciudadano. A estas Pólizas habría que añadir la Póliza de Seguro de Responsabilidad de autoridades y personal al servicio de las administraciones públicas. Este conjunto de pólizas de las que es tomador el Ayuntamiento requiere un asesoramiento específico dada la complejidad del mercado de seguros, contando con personal especializado en materia de seguros que conozca en profundidad las pólizas y ofertas que existen en el mercado, a fin de suscribir las coberturas que mejor se adapten en cada momento a las necesidades del Ayuntamiento, así como la gestión de las mismas y es necesario y conveniente seguir contando con el apoyo técnico de un servicio de mediación. Hasta el día de la fecha, la que suscribe el presente informe viene a informar favorablemente que se proceda a **prorrogar** el contrato del servicio de mediación de seguro con la mercantil **MARSH S.A**, no conociendo este departamento posibles incidencias en lo que a la ejecución del contrato se refiere, ni otras áreas del Ayuntamiento donde se preste este servicio, ni en la empresa municipal Aserpinto SA. ..."*

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

**PRIMERO.-** APROBAR la 1ª y última prórroga del contrato privado del servicio de información, asesoramiento y mediación de seguros privados a concertar por el Ayuntamiento de Pinto y la empresa municipal Aserpinto, S.A. suscrito con la empresa "MARSH, S.A. MEDIADORES DE SEGUROS" por un plazo de ejecución de DOS (2) AÑOS a contar desde el 19/07/2018 hasta el 18/07/2020, con arreglo a su propuesta, a las mejoras recogidas en su Sobre "B" y con la plena sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas que rigen la contratación, y por un corretaje del 4% de la prima neta total.

**SEGUNDO.-** NOTIFICAR el presente acuerdo a la empresa interesada para que dentro del plazo máximo de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación, proceda a formalizar la prórroga en el Departamento de Contratación de este Ayuntamiento. "

## **5.- APROBACIÓN DE LA 1ª Y ÚLTIMA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA GESTIÓN DE LA ACTIVIDAD DE YOGA Y COMPLEMENTOS FORMATIVOS DE LA MISMA, DE LA CONCEJALÍA DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS**

Se pone de manifiesto el expediente en el que constan, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejala/a de Área que en extracto dice:

“La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 11/09/2014, adjudicó el contrato de la **CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA GESTIÓN DE LA ACTIVIDAD DE YOGA Y COMPLEMENTOS FORMATIVOS DE LA MISMA, DE LA CONCEJALÍA DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DEL MUNICIPIO DE PINTO (MADRID)** a la empresa “SIMA DEPORTE Y OCIO, S.L.”, formalizándose el contrato administrativo el día 17/09/2014 por el plazo de ejecución de cuatro años según el horario y las fechas que vienen determinados en las cláusulas 2ª y 5ª del pliego de prescripciones técnicas.

Por D. Miguel Ángel Campo Rubín en representación de la empresa adjudicataria, con escrito presentado en el Registro General de este Ayuntamiento el 16/04/2018 y n.º de registro de entrada 6643/2018, se solicita la prórroga del mencionado contrato por tres años más.

El vencimiento del contrato es el 30/09/2018, y según el pliego de cláusulas administrativas particulares que sirvió de base para la adjudicación permite la prórroga según se desprende de su cláusula 5ª, que dice:

**“... 5ª. PLAZO DE LA CONCESIÓN.- La concesión se otorgará por el plazo de CUATRO (4) AÑOS, siendo el periodo para la gestión del servicio, el horario y las fechas los que vienen determinados en la cláusula 2ª y 5ª del Pliego de prescripciones técnicas.**

**El contrato será susceptible de prórroga por un periodo de tres años más. La prórroga se acordará por el órgano de contratación antes de la finalización del mismo. ...”**

Se ha solicitado informe al Técnico de Actividad Física y Deportes, como responsable del contrato, que ha emitido informe técnico favorable el 10/05/2018, que dice:

**“ ... PRIMERO.-** Que es, según el contrato vigente sobre dicho servicio, posible la prórroga del mismo por tres años más previo informe favorable del servicio de 2017.

**SEGUNDO.-** Que el servicio que se presta de yoga y su gestión es necesaria para el buen desarrollo de la programación y oferta de la Concejalía de Deportes y Actividades Físicas.

**TERCERO.-** *Que el servicio prestado durante este año y anteriores, se ha desarrollado dentro de la planificación establecida y que el cumplimiento del contrato se ha realizado correctamente por lo que no hay inconveniente en aplicar la cláusula correspondiente y vinculante del pliego administrativo y técnico y prorrogar el contrato por tres años más y hasta el 30 de Septiembre de 2021.*

**CUARTO.-** *Proponer que se realicen los trámites pertinentes por el Departamento de Contratación de este Ayuntamiento para llevarlo a efecto y se notifique al interesado para su conocimiento y efectos oportunos. ..."*

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad **acuerda:**

**PRIMERO.-** APROBAR la 1ª y última prórroga del contrato de la concesión administrativa para la gestión de la actividad de yoga y complementos formativos de la misma, de la Concejalía de Actividades Deportivas del municipio de Pinto (Madrid) suscrito con la empresa "SIMA DEPORTE Y OCIO, S.L." por un plazo de ejecución de TRES (3) AÑOS a contar desde el 01/10/2018 hasta el 30/09/2021, con arreglo a su propuesta, a las mejoras recogidas en su Sobre "B" y con la plena sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas que rigen la contratación, y por el siguiente canon anual a abonar al Ayuntamiento de Pinto (que será revisado anualmente según lo dispuesto en la cláusula 6ª del PCAP):

|                              |                            |
|------------------------------|----------------------------|
| <b>Base imponible:</b>       | <b>3.843,80 €/anuales.</b> |
| <b>IVA (21%):</b>            | <b>807,20 €/anuales.</b>   |
| <b><u>IMPORTE TOTAL:</u></b> | <b>4.651,00 €/anuales.</b> |

**SEGUNDO.-** NOTIFICAR el presente acuerdo a la empresa interesada para que dentro del plazo máximo de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación, proceda a formalizar la prórroga en el Departamento de Contratación de este Ayuntamiento.

**TERCERO.-** Dar traslado del acuerdo de prórroga a los Servicios Tributarios de este Ayuntamiento, para su conocimiento y a los efectos oportunos. "

## **CONCEJALÍA DE ECOLOGÍA Y MODELO DE CIUDAD**

### **6.- PROPUESTA APROBACIÓN PROYECTO DE EJECUCIÓN Y AUTORIZACIÓN INICIO DE OBRAS FASE DEMOLICIONES MERLIN LOGISTICA HALCONES, 1**

Se pone de manifiesto el expediente en el que constan, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejala/a de Área que en extracto dice:

“Con fecha 18 de julio de 2018, por la Junta de Gobierno Local, se adoptó acuerdo de concesión **de Licencia de Obra Mayor sobre proyecto básico, para la REFORMA Y AMPLIACIÓN DE NAVE INDUSTRIAL**, en la **Calle Halcones, 1 c/v C/ Cormoranes**, con Ref. catastral 0162101VK4506S0001LG, **de esta localidad**, solicitada por **D. J.S.M., en representación de MERLIN LOGÍSTICA, S.L.U.**, si bien dicha licencia *no autorizaba el inicio de las obras de REFORMA Y AMPLIACIÓN DE NAVE INDUSTRIAL* hasta el cumplimiento de una serie de condiciones y de documentación a aportar previo al inicio de la obras.

Con fecha 25 de abril de 2018, y registro de entrada núm. 7307, **D. J.S.M., en representación de MERLIN LOGÍSTICA, S.L.U.**, solicitó que por el órgano competente del Ayuntamiento de Pinto se acordase autorizar el inicio de las obras de referencia, adjuntando la documentación requerida en el acuerdo de concesión de licencia así como el cumplimiento de las condiciones señaladas en el mismo.

Visto los informes **favorables** emitidos al respecto por los Técnicos Municipales en el que exponen que se ha dado cumplimiento a los requerimientos y condiciones tal y como se recogieron en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18 de julio de 2018 y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

Interviene D. Juan Diego Ortiz González, y dice que no ha podido ver el informe técnico de este expediente y que habría que comprobar que el expediente está completo.

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

**PRIMERO.- Aprobar el proyecto de ejecución y autorizar el inicio de las obras** para la **REFORMA Y AMPLIACIÓN DE NAVE INDUSTRIAL**, en la **Calle Halcones, 1 c/v C/ Cormoranes**, con Ref. catastral 0162101VK4506S0001LG, **de esta localidad**, solicitada por **D. J.S.M., en representación de MERLIN LOGÍSTICA, S.L.U.**

**SEGUNDO.-** Notificar al interesado que deberá cumplir las siguientes **prescripciones:**

- El presente acuerdo se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) LSCM.
- De conformidad con lo establecido por el artículo 158.1 LSCM, las obras que figuran en el Proyecto de Ejecución, y amparadas por la presente autorización deberán iniciarse antes de un año desde la adopción del presente acuerdo, y deberán estar terminadas en el plazo de 3 años desde la misma fecha. El incumplimiento de estos plazos supondrá la declaración de caducidad de la licencia.
- De conformidad al artículo 154.1 d) debe presentarse con carácter previo al inicio de las obras, una declaración de haberse colocado en lugar en el que se pretenda llevar a cabo las obras un cartel anunciando la solicitud, y describiendo las características de las obras para las que se solicita licencia.
- Las obras serán dirigidas por la ingeniera industrial Dña. Elena Martín González, según consta en el documento visado por su colegio profesional con fecha 7 de junio de 2018.
- Durante el desarrollo de las obras se garantizará en todo momento la protección de viandantes ante posibles derrumbes o caídas de material. Con anterioridad al comienzo de los trabajos de derribo deberá, en su caso, solicitarse la correspondiente licencia de ocupación de vía pública y/o adopción de las medidas de regulación del tráfico, peatonal o rodado, que resulten necesarias.
- Se procederá al regado de escombros y de los propios elementos en demolición de manera periódica.
- En ningún caso podrán las obras autorizadas afectar negativamente a las condiciones de seguridad en las que se desarrolla, en la actualidad y **sobre** la parte del edificio ya reformada, la actividad **de almacenamiento y distribución logística de mercancía variada al amparo de la licencia de apertura y funcionamiento otorgada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 15 de noviembre de 2017.**
- Una vez finalizados los trabajos de demolición definidos en el proyecto redactado por la ingeniera industrial Dña. Elena Martín González y visado por

su colegio profesional con fecha 7 de junio de 2018, podrá aportarse certificación y liquidación de los mismos, o remitirse al certificado final de la totalidad de las obras de reforma y ampliación una vez sean éstas completadas. Tras la finalización de estos trabajos de demolición deberán detenerse las obras en tanto no se autorice su ejecución, previa aportación al expediente de los siguientes documentos: Proyecto de Ejecución, Estudio de Seguridad y Salud, certificación de eficiencia energética del edificio, en la parte no destinada a almacenamiento; y documentos que acrediten la designación del Director de Obra y del Director de Ejecución de Obra, visados por sus colegios profesionales.

## **7.- ABONO TASA 2018 RED DE CIUDADES POR EL CLIMA**

Se pone de manifiesto el expediente en el que constan, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejal/a de Área que en extracto dice:

“Visto el informe emitido por la Jefe de Sección de Medio Ambiente sobre el abono de la cuota correspondiente al año 2018 de la Adhesión de la Red de Ciudades por el Clima, que dice:

*“Con fecha 1 de junio de 2005 se constituyó la Red Española de Ciudades por el Clima.*

*Por acuerdo plenario de fecha 9 de agosto de 2005 se acordó solicitar la adhesión a la Red Española de Ciudades por el Clima.*

*Como continuación a la solicitud municipal, la Junta de Gobierno de la FEMP ratificó la adhesión de Pinto a su sección Red Española de Ciudades por el Clima, en su reunión de 29 de noviembre de 2005.*

*La adhesión a la Red Española de Ciudades por el Clima supone el abono de unas cuotas anuales en función de unos tramos fijados partiendo del número de habitantes de cada municipio adherido.*

*Los artículos 46, 47 y siguientes de las normas de funcionamiento y Organización de la Red establecen el régimen económico que se aplica.*

*La cuota correspondiente al año 2018 asciende a 300 Euros. La cuota anual para municipios de más de 50.000 habitantes se fijó en 300 euros por Acuerdo de 27 de febrero de 2006. Hasta el momento se ha abonado una cuota de 150 euros, pero al pasar a tener*

*más de 50.000 habitantes se ha producido un aumento de la cuota a 300 euros de conformidad a los datos de habitantes para 2018.*

*A la vista de la efectiva adhesión municipal a la Red Española de Ciudades por el Clima, a juicio de la que suscribe, procede aprobar el gasto de 300 euros como socio de la Red en concepto de cuotas del año 2018”.*

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad **acuerda:**

**PRIMERO:** Aprobar el gasto que supone el abono de la cuota correspondiente al año 2018 de la Adhesión de la Red de Ciudades por el Clima **por importe de 300 euros.**

**SEGUNDO:** Que dicho gasto sea contabilizado con cargo a los presupuestos del año 2018.

**TERCERO:** Que se comunique a la Red Española de Ciudades por el Clima, con domicilio en calle Nuncio, nº 8, 28005 Madrid, para su conocimiento y efectos oportunos.”

## **8.- PROPUESTA RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL LICENCIA PRIMERA OCUPACIÓN AL AIR LIQUIDE ESPAÑA, CORMORANES, 37**

Se pone de manifiesto el expediente en el que constan, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejal/a de Área que en extracto dice:

“La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de junio de 2018, adoptó acuerdo de concesión de Licencia de Primera Ocupación de **OBRAS DE AMPLIACIÓN EN NAVE INDUSTRIAL, sita en la Calle Cormoranes nº 37 c/v C/ Gavilanes nº 16, con ref. catastral 9964703VK3596S0001OH, de esta localidad, a D. C.B.P., en representación de AL AIR LIQUIDE ESPAÑA, S.A.**

Admitido error material, según informe jurídico emitido al respecto de fecha **12 de julio de 2018,** y a la vista de lo establecido en el artículo 109, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que permite a la Administración la rectificación en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad **acuerda:**



**PRIMERO.-** Subsanan el error padecido en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de junio de 2018, relativo a la Licencia de Primera Ocupación de OBRAS DE AMPLIACIÓN EN NAVE INDUSTRIAL, sita en la Calle Cormoranes nº 37 c/v C/ Gavilanes nº 16, con ref. catastral 9964703VK3596S0001OH, de esta localidad, a D. C.B.P. en representación de AL AIR LIQUIDE ESPAÑA, S.A. en el siguiente sentido :

Donde dice:

*"...La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes se **aprueba:***

**Licencia de Primera Ocupación** de las OBRAS DE AMPLIACIÓN EN NAVE INDUSTRIAL, sita en la Calle Cormoranes nº 37 c/v C/ Gavilanes nº 16, con ref. catastral 9964703VK3595S0001OH, a Dña. M.V.G., en nombre y representación de HORMIMAT CONSTRUCCIONES, S.A., ...".

Debe decir:

**Licencia de Primera Ocupación** de las OBRAS DE AMPLIACIÓN EN NAVE INDUSTRIAL, sita en la Calle Cormoranes nº 37 c/v C/ Gavilanes nº 16, con ref. catastral 9964703VK3596S0001OH, a **D. C.B.P., en nombre y representación de AL AIR LIQUIDE ESPAÑA, S.A.,...**".

**SEGUNDO.-** Dejar firme el resto del acuerdo adoptado.

**TERCERO.-** Comunicar el acuerdo rectificado al interesado."

## **9.- LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO JOIRMA HISPANIA S.L.U. - Ctra. N-IV, km 20,20**

Se pone de manifiesto el expediente en el que constan, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejala/a de Área que en extracto dice:

"Con fecha **31 de octubre de 2017** por la **Junta de Gobierno Local** se concedió Licencia de Instalación solicitada por **MACDONALDS S. A. L.**, para el desarrollo de la actividad de "**RESTAURANTE**", sita en la **Ctra. N-IV, km 20,20**, de esta localidad.

Con fecha **4 de junio de 2018** se ha solicitado Licencia de Funcionamiento y Cambio de titularidad a nombre de **JOIRMA HISPANIA, S.L.U.**, ha sido aportada la documentación que se le exigió en el acuerdo de concesión de la licencia de instalación.

Los Servicios Técnicos Municipales han girado visita de inspección y con fecha **16 de julio de 2018**, han comprobado que las medidas correctoras propuestas en el

proyecto son suficientes para la puesta en funcionamiento de la actividad. Consta en el expediente informe técnico favorable de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente a la concesión de la licencia de funcionamiento de acuerdo con la siguiente documentación:

Proyecto Básico de Conservación y Actualización de decoración en el interior de restaurante, redactado por D. Javier Albesa Albiol, colegiado nº 10.360 en el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Cataluña con fecha agosto de 2017.

Así mismo, consta en el expediente informe de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente de fecha **16 de julio de 2018**, de valoración de las instalaciones y maquinaria propias de la actividad de referencia.

Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de **23 de julio de 2018**.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capítulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** Conceder **LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO** a **JOIRMA HISPANIA, S.L.U.**, para el desarrollo de la actividad de **“RESTAURANTE”**, en la **Ctra. N-IV, km 20,20**, de esta localidad.

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida.

No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales, o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan que deberán ser cumplimentados. Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la incoación de procedimientos de protección de la legalidad urbanística y de sanción de su infracción, si transcurridos los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto.” ”

## **10.- LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO JJ.M.P. - FUENTEVIEJA, 29**

Se pone de manifiesto el expediente en el que constan, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejal/a de Área que en extracto dice:

“Con fecha **6 de mayo de 2015** por la **Junta de Gobierno Local** se concedió Licencia de Instalación solicitada por **JJ.M.P.**, para el desarrollo de la actividad de **“LAVADO DE VEHÍCULOS A MANO”**, sita en la **calle Fuentevieja nº 29, P.I. La Estación**, de esta localidad.

Con fecha **7 de abril de 2018** se ha solicitado Licencia de Funcionamiento a nombre de **JJ.M.P.**, ha sido aportada la documentación que se le exigió en el acuerdo de concesión de la licencia de instalación.

Los Servicios Técnicos Municipales han girado visita de inspección y con fecha **16 de julio de 2018**, han comprobado que las medidas correctoras propuestas en el proyecto son suficientes para la puesta en funcionamiento de la actividad. Consta en el expediente informe técnico favorable de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente a la concesión de la licencia de funcionamiento de acuerdo con la siguiente documentación:

Proyecto visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid con N° 002522 y fecha 7 de noviembre de 2014.

Así mismo, consta en el expediente informe de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente de fecha **16 de julio de 2018**, de valoración de las instalaciones y maquinaria propias de la actividad de referencia.

Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de **23 de julio de 2018**.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capítulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

**PRIMERO.-** Conceder **LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO** a **JJ.M.P.**, para el desarrollo de la actividad de **“LAVADO DE VEHÍCULOS A MANO”**, en la **calle Fuentevieja nº 29, P.I. La Estación**, de esta localidad.

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida.

No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales, o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan que deberán ser cumplimentados. Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la incoación de procedimientos de protección de la legalidad urbanística y de sanción de su infracción, si transcurridos los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto. "

## **11.- LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO MECANIZADOS ORTIZ S.L. - CALLE MILANOS, 6 NAVE 27**

Se pone de manifiesto el expediente en el que constan, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejal/a de Área que en extracto dice:

"Con fecha **27 de julio de 2016** por la **Junta de Gobierno Local** se concedió Licencia de Instalación solicitada por **MECANIZADOS ORTIZ S. L.**, para el desarrollo de la actividad de "**MANUFACTURAS DE METALES**", sita en la **calle Milanos Nº 6, nave 27, P.I. Pinto-Estación**, de esta localidad.

Con fecha **8 de marzo de 2018** se ha solicitado Licencia de Funcionamiento a nombre de **MECANIZADOS ORTIZ S. L.**, ha sido aportada la documentación que se le exigió en el acuerdo de concesión de la licencia de instalación.

Los Servicios Técnicos Municipales han girado visita de inspección y con fecha **19 de julio de 2018**, han comprobado que las medidas correctoras propuestas en el proyecto son suficientes para la puesta en funcionamiento de la actividad. Consta en el expediente informe técnico favorable de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente a la concesión de la licencia de funcionamiento de acuerdo con la siguiente documentación:

Proyecto redactado y firmado por D. José Ignacio Vergara Ortiz con nº de colegiado 18484, del Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, de fecha 11 de diciembre de 2014.

Anexo al proyecto correspondiente acompañado de la Dirección Facultativa, justificando las medidas correctoras.

Así mismo, consta en el expediente informe de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente de fecha **19 de julio de 2018**, de valoración de las instalaciones y maquinaria propias de la actividad de referencia.

Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de **23 de julio de 2018**.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capítulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

**PRIMERO.-** Conceder **LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO** a **MECANIZADOS ORTIZ S. L.**, para el desarrollo de la actividad de **“MANUFACTURAS DE METALES”**, en la **calle Milanos Nº 6, nave 27, P.I. Pinto-Estación**, de esta localidad.

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida.

No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales, o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan que deberán ser cumplimentados. Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la incoación de procedimientos de protección de la legalidad

urbanística y de sanción de su infracción, si transcurridos los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto.”

## **12.- LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO ISOWO SERVICIES S.L.U. - CALLE ARROYO DE LOS PRADOS, 11 NAVE 10**

Se pone de manifiesto el expediente en el que constan, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejal/a de Área que en extracto dice:

“Con fecha **28 de junio de 2017** por la **Junta de Gobierno Local** se concedió Licencia de Instalación solicitada por **ISOWO SERVICIES, S.L.U.**, para el desarrollo de la actividad de **“ALMACÉN DE ROPA Y PRODUCTOS COSMÉTICOS Y OFICINAS”**, sita en la **calle Arroyo de los Prados N° 11, nave 10, P. I. Las Arenas**, de esta localidad.

Con fecha **3 de agosto de 2017** se ha solicitado Licencia de Funcionamiento a nombre de **ISOWO SERVICIES, S.L.U.**, ha sido aportada la documentación que se le exigió en el acuerdo de concesión de la licencia de instalación.

Los Servicios Técnicos Municipales han girado visita de inspección y con fecha **20 de julio de 2018**, han comprobado que las medidas correctoras propuestas en el proyecto son suficientes para la puesta en funcionamiento de la actividad. Consta en el expediente informe técnico favorable de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente a la concesión de la licencia de funcionamiento de acuerdo con la siguiente documentación:

Proyecto de instalación redactado y firmado por D. Agustín Jiménez Rey, con nº de colegiado 3061 del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Valencia, emitido con fecha octubre de 2016.

Anexo al Proyecto de instalación redactado y firmado por D. Agustín Jiménez Rey, con nº de colegiado 3061 del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Valencia, emitido con fecha marzo de 2017.

Así mismo, consta en el expediente informe de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente de fecha **20 de julio de 2018**, de valoración de las instalaciones y maquinaria propias de la actividad de referencia.

Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de **23 de julio de 2018**.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capítulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad **acuerda:**

**PRIMERO.-** Conceder **LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO** a **ISOWO SERVICIOS, S.L.U.**, para el desarrollo de la actividad de **“ALMACÉN DE ROPA Y PRODUCTOS COSMÉTICOS Y OFICINAS”**, en la **calle Arroyo de los Prados Nº 11, nave 10, P. I. Las Arenas**, de esta localidad.

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida.

No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales, o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan que deberán ser cumplimentados. Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la incoación de procedimientos de protección de la legalidad urbanística y de sanción de su infracción, si transcurridos los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto.”

### **13.- LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO MERCEDES BENZ RETAIL S.A. - CALLE DESIERTO DE TABERNAS, 2**

Se pone de manifiesto el expediente en el que constan, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejál/a de Área que en extracto dice:

“Con fecha **25 de enero de 2017** por la **Junta de Gobierno Local** se concedió Licencia de Instalación solicitada por **MERCEDES BENZ RETAIL, S. A.**, para el desarrollo de la actividad de **“TALLER-CONCESIONARIO”**, sita en la **calle Desierto de Tabernas Nº 2, Centro Logístico de Andalucía**, de esta localidad.

Con fecha **11 de enero de 2018** se ha solicitado Licencia de Funcionamiento a nombre de **MERCEDES BENZ RETAIL, S. A.**, ha sido aportada la documentación que se le exigió en el acuerdo de concesión de la licencia de instalación.

Los Servicios Técnicos Municipales han girado visita de inspección y con fecha **18 de julio de 2018**, han comprobado que las medidas correctoras propuestas en el proyecto son suficientes para la puesta en funcionamiento de la actividad. Consta en el expediente informe técnico favorable de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente a la concesión de la licencia de funcionamiento de acuerdo con la siguiente documentación:

Proyecto redactado y firmado por D. Francisco Sánchez Guzmán, con nº de colegiado 14115, y por D. David Díaz Navarro con nº de colegiado 16205 del Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid con fecha octubre de 2016.

Anexo al Proyecto redactado y firmado por D. Francisco Sánchez Guzmán, con nº de colegiado 14115, y por D. David Díaz Navarro con nº de colegiado 16205 del Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid con fecha octubre de 2016.

Así mismo, consta en el expediente informe de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente de fecha **20 de julio de 2018**, de valoración de las instalaciones y maquinaria propias de la actividad de referencia.

Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de **23 de julio de 2018**.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capítulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad **acuerda:**

**PRIMERO.-** Conceder **LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO MERCEDES BENZ RETAIL, S. A.**, para el desarrollo de la actividad de **"TALLER-CONCESIONARIO"**, en la **calle Desierto de Tabernas Nº 2, Centro Logístico de Andalucía**, de esta localidad.

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida.



No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales, o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan que deberán ser cumplimentados. Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la incoación de procedimientos de protección de la legalidad urbanística y de sanción de su infracción, si transcurridos los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto.”

#### **14.- LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DANUT BARBU- CALLE BILBAO, 4 NAVE 10**

Se pone de manifiesto el expediente en el que constan, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concej/a de Área que en extracto dice:

“Con fecha **29 de noviembre de 2017** por la **Junta de Gobierno Local** se concedió Licencia de Instalación solicitada por **D.B.**, para el desarrollo de la actividad de **“ALMACÉN DE ACCESORIOS, EXPOSICIÓN Y VENTA DE VEHÍCULOS”**, sita en la **calle Bilbao nº 4, P. I. La Estación**, de esta localidad.

Con fecha **25 de enero de 2018** se ha solicitado Licencia de Funcionamiento a nombre de **D.B.**, ha sido aportada la documentación que se le exigió en el acuerdo de concesión de la licencia de instalación.

Los Servicios Técnicos Municipales han girado visita de inspección y con fecha **17 de julio de 2018**, han comprobado que las medidas correctoras propuestas en el proyecto son suficientes para la puesta en funcionamiento de la actividad. Consta en el expediente informe técnico favorable de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente a la concesión de la licencia de funcionamiento de acuerdo con la siguiente documentación:

Proyecto de instalación dirigido y redactado por el Arquitecto D. Eugenio Castro Álvarez con N° de colegiado 8247 de fecha 8 de mayo de 2017.

Anexo al Proyecto de instalación dirigido y redactado por el Arquitecto D. Eugenio Castro Álvarez con N° de colegiado 8247 por el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid con fecha 20 de agosto de 2017.

Así mismo, consta en el expediente informe de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente de fecha **17 de julio de 2018**, de valoración de las instalaciones y maquinaria propias de la actividad de referencia.

Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de **23 de julio de 2018**.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capítulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad **acuerda:**

**PRIMERO.-** Conceder **LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO a DANUT BARBU**, para el desarrollo de la actividad de **"ALMACÉN DE ACCESORIOS, EXPOSICIÓN Y VENTA DE VEHÍCULOS"**, en la **calle Bilbao nº 4, P. I. La Estación**, de esta localidad, **debiendo respetarse las superficies reflejadas en proyecto para cada uso concreto.**

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida.

No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales, o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan que deberán ser cumplimentados. Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la incoación de procedimientos de protección de la legalidad urbanística y de sanción de su infracción, si transcurridos los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto."

## **15.- PROPUESTA DE LICENCIA DE OBRA MAYOR AMPLIACIÓN EDIFICIO DOCENTE MIRASUR PABLO GARGALLO, 1**

Se pone de manifiesto el expediente en el que constan, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejal/a de Área que en extracto dice:

“Vista la solicitud presentada por D. P.S.A., en representación MIRASUR SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA, de fecha 9 de marzo de 2018, con registro de entrada y expediente número 4320, en petición de Licencia de Obra Mayor de AMPLIACIÓN DE EDIFICIO DOCENTE, en la Calle Pablo Gargallo, 1. Parcelas EEB y EEE-3 del sector *La Tenería*, con Ref. *catastral 0864001VK4506N0001GU*, de esta localidad.

Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal en el que se pone de manifiesto el cumplimiento de la ordenación urbanística y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria, **acuerda:**

**CONCEDER Licencia de obra a D. P.S.A., en representación MIRASUR SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA, de AMPLIACIÓN DE EDIFICIO DOCENTE, en la Calle Pablo Gargallo, 1. Parcelas EEB y EEE-3 del sector *La Tenería*, con Ref. *catastral 0864001VK4506N0001GU* de esta localidad, sujeta al cumplimiento de las siguientes prescripciones:**

- La presente licencia será concedida sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros (artículo 152 d) en relación con el artículo 151 LSCM).
- Tal y como determina el artículo 158.1 LSCM, la licencia se otorgará por un plazo determinado tanto para iniciar como para terminar las obras, debiendo iniciarse las mismas antes de un año desde su concesión y concluirse en el plazo de tres años. El incumplimiento de estos plazos supondrá la declaración de caducidad de la licencia concedida.
- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 154.1º d) debe presentarse con carácter previo al inicio de las obras una declaración de haberse colocado en el lugar en el que se pretenda llevar a cabo las obras un cartel anunciando la solicitud y describiendo las características de las obras para las que se solicita licencia.

- Esta licencia NO autoriza el ejercicio de ninguna actividad en la zona ampliada. Por lo tanto, con carácter previo al uso efectivo de la zona ampliada deberá obtenerse la correspondiente Licencia de Primera Ocupación así como la modificación de las licencias de Actividad y Funcionamiento vigentes, en cuya concesión podrá requerirse la adopción de medidas adicionales que garanticen el cumplimiento de la normativa específica aplicable. La ejecución de actividades sin licencia, será objeto de expediente sancionador de conformidad con lo establecido en la LSCM.
- El *módulo docente deportivo* objeto de licencia constituye una ampliación del edificio existente, de manera que junto con el resto de edificaciones y construcciones situadas en la parcela integrarán un único edificio de **uso docente exclusivo**. De acuerdo con lo señalado en el proyecto, la zona ampliada se destinará únicamente al desarrollo de actividades docentes dirigidas a alumnos de educación secundaria, bachillerato y ciclos formativos. El uso de la misma por parte de alumnos de educación infantil o primaria requerirá la previa justificación del cumplimiento de los requisitos básicos de *Seguridad de utilización y Accesibilidad* y de *Seguridad en caso de incendio* establecidos en los Documentos Básicos SUA y SI del Código Técnico de la Edificación (CTE).
- Los itinerarios y servicios higiénicos accesibles proyectados en la planta baja cumplirán las condiciones establecidas en el Anejo A del Documento Básico SUA del CTE, tal y como se indica en los planos A-03 y EV-01 aportados al expediente (Registro de entrada 13688/2018), de los cuales deberán aportarse copias debidamente visadas por el colegio profesional del técnico redactor del proyecto para su incorporación al expediente.
- Las instalaciones de iluminación satisfarán las condiciones de eficiencia energética establecidas en la sección HE3 del Documento Básico *Ahorro de Energía* del CTE.
- La instalación térmica de producción, almacenamiento y distribución de Agua Caliente Sanitaria deberá atender la demanda resultante de la aplicación de las exigencias definidas en la sección HE4 del CTE y de manera que la instalación fotovoltaica proyectada garantice la contribución mínima exigida en su Tabla 2.1 y en las condiciones establecidas en sus apartados 2.2.1.4 y 2.2.1.5.
- El promotor de las obras deberá constituir una fianza que responda de la adecuada reposición de firmes e infraestructuras que pudieran verse afectados por el desarrollo de las obras, por importe de veintiún mil ochocientos trece euros con

cincuenta y un céntimos (21.813,51 €), conforme a lo establecido en el Art. 3.4.4 de las Normas Urbanísticas.

□ Asimismo, y para garantizar la correcta gestión de los residuos generados en el desarrollo de las obras, el promotor prestará garantía por importe de tres mil ochocientos setenta y seis euros con veintidós céntimos (3.876,22 €), conforme a lo señalado en los Arts. 9 y 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, *por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid*. Para la devolución de esta fianza deberá acreditarse documentalmente la correcta gestión de los residuos generados, conforme a lo establecido en el Art. 10 de la citada Orden.

□ Concluida la obra de ampliación del edificio docente y con carácter previo a su ocupación, deberá solicitar al Ayuntamiento de Pinto la Licencia de Primera Ocupación, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.4.8 del Documento III. Normas Urbanísticas, Volumen I. Textos Generales, del documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Pinto, aportado la documentación exigida en dicho epígrafe "

## **CONCEJALÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

### **16.- APROBACIÓN PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO 2018 - 2021**

Se pone de manifiesto el expediente en el que constan, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concej/a de Área que en extracto dice:

*"Una vez analizado el informe adjunto de la Coordinadora de Programas de Participación Ciudadana e Igualdad, D<sup>o</sup>. Eva Blanca Del Olmo Rubio, de fecha 6 Julio de 2018, que dice:*

*" El artículo 8 de la **Ley 38/2003**, de 17 de noviembre, **General de Subvenciones**, establece que "los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretaren un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria". Del mismo modo, el **Real Decreto 887/2006**, de 21 julio, por el que se aprueba el **Reglamento de la Ley General de Subvenciones**, desarrolla la figura de los planes*

*estratégicos de subvenciones en la Sección 1ª del Capítulo III. En ella, se configura dichos planes como "un instrumento de planificación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública".*

*Con ello se pretende dar respuesta a las exigencias constitucionales de una gestión eficiente y eficaz de los recursos públicos, coherente con el resto de herramientas de programación y planificación presupuestaria. Así, de acuerdo con el artículo 103 de la Constitución, "la Administración Pública sirve con objetividad los intereses generales y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación con sometimiento pleno a la ley y al Derecho", principios ligados a la propia norma constitucional, en relación con el gasto público, al que se le exige realizar "una asignación equitativa de los recursos públicos.*

*El mencionado artículo 8 Ley General de Subvenciones se ha desarrollado en el Reglamento de la (LGS), aprobado por el [Real Decreto 887/2006, de 21 de julio](#), estableciendo cuales deben ser los principios rectores de los planes estratégico de subvenciones, el ámbito y su contenido. La finalidad del Plan es conseguir la máxima eficacia con los recursos disponibles respetando las limitaciones del principio de estabilidad presupuestaria, y supone un instrumento de gestión y programación.*

*Su efectividad queda condicionada a la puesta en marcha de las diferentes líneas de subvenciones atendiendo, entre otros requisitos, a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio. Es una guía que marca la pauta para fomentar actividades de interés general.*

*La aprobación del Plan Estratégico de subvenciones no supone, en consecuencia la generación de derecho alguno en favor de las potenciales entidades.*

*Estos planes estratégicos de subvenciones se configuran como el complemento necesario para articular la concesión de subvenciones. En nuestro ámbito municipal, la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Pinto del año 2004 es el marco jurídico aplicable. En los momentos actuales por las circunstancias económicas, estos planes estratégicos, están condicionados, tanto a la baja como al alza, por el devenir de la situación económica.*

*Dado, por tanto, el carácter de previsión del Plan, pueden producirse cambios, que en cualquier caso deberán ajustarse a la ley, la ordenanza vigente, a la realidad social de en cada momento y a los presupuestos de cada ejercicio.*

*El establecimiento concreto de las subvenciones previstas en este Plan Estratégico de Subvenciones 2018 - 2021 requerirá de las partidas presupuestarias correspondientes en los presupuestos municipales de cada ejercicio, estando supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.*

*En el Plan Estratégico de Subvenciones 2018 – 2021 se incluyen cuatro partidas presupuestarias de las siguientes áreas:*

- A / 341 48904, "Programas deportivos y actividades de temporada"
- A / 320 48019, "Programa de apoyo a la escolarización"
- A / 2313 48022, "Ayudas y subvenciones a organizaciones vecinales"
- A / 2311 48010, "Ayuda Humanitaria"**

*La técnica que suscribe considera que la aprobación de este Plan Estratégico de Subvenciones 2018 y 2021 es beneficioso para la toda la población de Pinto. Lo cual se informa a los efectos oportunos."*

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad **acuerda:**

**PRIMERO .-** Aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones 2018 - 2021 como dispone el artículo 8.1 de la [Ley 38/2003, de 17 de noviembre](#), General de Subvenciones de las Administraciones Públicas responsables de la gestión de subvenciones, como es la de elaborar un plan estratégico de subvenciones en el que deberían concretarse los objetivos pretendidos con su aplicación, y conseguir la máxima eficacia con los recursos disponibles

**SEGUNDO.-** El establecimiento de las partidas presupuestarias correspondientes en los Presupuestos municipales de cada ejercicio, respetando las limitaciones del principio de estabilidad presupuestaria.

**TERCERO.-** Que se exponga al público el Plan Estratégico de Subvenciones 2018 – 2021. Publicado en el Boletín correspondiente enviado por la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Publicándose anuncio en el tablón de edictos y página Web del Ayuntamiento de Pinto y abriéndose un plazo de alegaciones de 10 días naturales a contar desde el día siguiente de la publicación del anuncio en el tablón de edictos y página Web del Ayuntamiento de Pinto para la presentación de alegaciones, reclamaciones o sugerencias.

**CUARTO.-** En caso de no recibir alegaciones se entiende elevado a definitivo este acuerdo. "

### **17. Ruegos y preguntas**

No se formulan ruegos y preguntas por los Concejales y Concejales asistentes.

Agotado el orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminado el acto, y levantó la sesión siendo las 09:55 horas, en prueba de lo cual, se levanta el presente borrador del acta que firmo yo, el Secretario que doy fe.

EL ALCALDE PRESIDENTE

EL SECRETARIO GENERAL

(Documento firmado electrónicamente)